

PUBLICACIÓN

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO

HACE SABER

A todas las personas que tengan derechos legítimos, a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	La Floresta 2
Departamento:	Nariño
Municipio:	Ipiales
Vereda:	Pénjamo
Corregimiento:	La Victoria
Número de matrícula inmobiliaria:	244-49362
Número de cédula catastral:	523560002000000180222000000000

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 1 al 2, en dirección noreste con predio de MARIA RUANO, VIA AL MEDIO, en una distancia de 12,2 mts; seguidamente desde el punto 2 al 3, con predio de CARLOS BENAVIDES, VIA AL MEDIO, en una distancia de 40,9 mts.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 3 al 10, en dirección sureste con predio de OMAR ORTEGA, en una distancia de 616,8 mts.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 10 al 21, en dirección suroeste con predio de ALICIA DOMITILA LOPEZ, QUEBRADA AL MEDIO, en una distancia de 245,6 mts.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 21 al 1, en dirección noroeste con predio de ALFONSO MURILLO, en una distancia de 510,6 mts.</i>

Linderos tomados del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD en el cuaderno principal del proceso.

Para que comparezcan y hagan parte del Proceso de Restitución o Formalización de Tierras radicado en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo el número 520013121001202000021-00.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

KAROLL ANDREA LÓPEZ VILLARREAL

SECRETARIA

Usted puede validar la integridad y el nombre de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos a través del

link: <http://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/EValidador.aspx>